



## BOLETIN INFORMATIVO No.97

Bogotá, 28 de diciembre de 2001

### OPERACIÓN DE REDENCIÓN ANTICIPADA DE TÍTULOS

Nos permitimos informarles que a partir del 2 de enero de 2002 estará disponible a través del sistema Atlas II - DCV una nueva versión de la operación de redención anticipada que utiliza la metodología de parte y contraparte y que reemplazará la actual operación código 240. Se debe tener en cuenta que para esta versión denominada sin calce, el tenedor del título (vendedor) es la entidad que hace la operación. El comprador, en este caso el emisor del título, no interviene.

Es importante resaltar que la activación de la operación de redención anticipada sin calce cursará únicamente si ha sido autorizada mediante oficio por el emisor del título a redimir.

Para acceder a esta opción deberá seleccionar en su respectivo orden las siguientes opciones:

1. MENÚ DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES
  1. CONSTITUCIÓN DE TÍTULOS
  4. REDENCIÓN ANTICIPADA DCV
  2. REDENCIÓN ANTICIPADA SIN CALCE

Las operaciones realizadas bajo esta opción serán registradas en el sistema con el código 471.

Cualquier aclaración adicional que requieran será atendida gustosamente por nuestra Sección de Servicio al Cliente.

Atentamente,

**DIONISIO VALDIVIESO BURBANO**

Director

Departamento de Fiduciaria y Valores



**Sección de Servicio al Cliente - DFV**

**Teléfonos Directos:** 2867427 - 2819669 - 2438771

**Conmutador:** 3430190 - Extensión 2008

**Fax:** 2819990 - 2864028